

APUNTES

MAYO 2026

EDUCACIÓN

1.- VIII Convenio de la Enseñanza Privada Concertada. Nueva clasificación profesional.

Las organizaciones sindicales FSIE, UGT y USO han trasladado una propuesta de clasificación profesional para la negociación del VIII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

El objetivo es avanzar hacia un sistema de clasificación profesional más moderno, claro y adaptado a la realidad de los centros educativos y e los trabajadores, garantizando el mantenimiento de los derechos laborales y económicos.

Entre otros aspectos, la propuesta solicita:

- El reconocimiento de las funciones que realmente se desempeñan.
- La incorporación de nuevas figuras profesionales.
- La actualización de categorías obsoletas.
- La regulación de niveles funcionales.
- El reconocimiento de responsabilidades.
- La garantía de mantenimiento de salarios, antigüedad y derechos consolidados.

Las organizaciones empresariales estudiarán la propuesta y elaborarán un nuevo documento de trabajo.

2.- Protestas semanales del 29 de mayo al 6 de junio

El sindicato FSIE, mayoritario en la enseñanza privada concertada ha convocado concentraciones del 29 de mayo al 6 de junio, frente al Ministerio de Educación, y las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno en defensa de las condiciones laborales de los trabajadores.

Bajo el lema "Mismo servicio público, mismas condiciones laborales", las movilizaciones proponen la participación de docentes, del personal de administración y servicios, representantes sindicales y miembros de la comunidad educativa.

FSIE denuncia que el proyecto de ley de bajada de ratios y reducción de la carga lectiva, que actualmente se tramita, excluye a los trabajadores de la enseñanza privada concertada.

FSIE lamenta que el Ministerio sigue sin concretar avances significativos sobre cuestiones como la convocatoria de la mesa de la enseñanza concertada, la activación de los grupos y comisiones de trabajo para el estudio del coste real del puesto escolar, la financiación suficiente para garantizar condiciones dignas en el sector y medidas reales que permitan avanzar hacia una igualdad efectiva.

La infrafinanciación que arrastra la enseñan privada concertada perjudica especialmente al personal de administración y servicios, a la organización de los centros y a la propia calidad educativa.

3.- El Gobierno vasco subvencionará los despidos en la enseñanza concertada

Ayudas por valor de 25,3 millones de euros, subvencionarán el despido del profesorado de la enseñanza privada concertada, afectados por el cierre de aulas por la caída de la natalidad.

Esta iniciativa permitirá, según el Gobierno vasco, favorecer la recolocación del profesorado, facilitar el rejuvenecimiento de las plantillas y contribuir al buen funcionamiento de los centros.

Estas subvenciones sufragarán los despidos y los costes que generan los contratos de relevo que se hayan ejecutado durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026. Durante este tiempo, han sido los centros educativos los que hicieron frente a estos gastos con recursos propios.

Para favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas, los docentes próximos a jubilarse pueden reducir la jornada un 75 % y, en su lugar, entra un profesor joven con el 100 % de la jornada. El Departamento de Educación financia el sobrecoste que genera ese excedente horario, que queda fuera del módulo horario del concierto educativo.

Cuando un profesor pierda su puesto de trabajo por el cierre de un aula, como consecuencia de un acto administrativo, el Gobierno vasco financiará los costes asociados a la antigüedad y, en caso de que no sea posible la recolocación, costeará la indemnización.

LABORAL

1.- La Seguridad Social y la pensión de orfandad

La Seguridad Social prevé que se pueda cobrar la pensión de orfandad de por vida, cuando el huérfano tenga reconocida una incapacidad permanente absoluta, denominación de inhabilita a la persona para realizar cualquier actividad profesional.

Por norma general se extingue a los 21-25 años, dependiendo de si el hijo percibe un salario superior al SMI.

Los hijos mayores de 21 años podrán cobrar la pensión de orfandad si tienen reconocida la gran invalidez que, al igual que la anterior, incapacita para trabajar.

De esta manera, la orfandad puede extenderse por más de 20, 30 o 40 años, prolongándose de forma vitalicia, mientras que la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del beneficiario.

La cuantía se calculará aplicando el porcentaje del 20 % a la correspondiente base reguladora siendo esta diferente según la situación laboral del fallecido en la fecha del deceso y de la causa que determine la muerte.

2.- El absentismo laboral

El absentismo laboral en España cerró 2025 en el 7,1 % de las horas pactadas. Este porcentaje equivale a 1.595.211 personas que cada día no acuden a su puesto de trabajo. De ellas, 1.239.732 están de baja médica por incapacidad temporal, es decir, por enfermedad común o accidente.

3.- Los jubilados podrán trabajar como autónomos y cobrar la pensión

El Consejo de Ministros ha aprobado el 26 de mayo, modificaciones en la denominada jubilación flexible que, permite compatibilizar trabajo y pensión, con nuevos incentivos. También podrán acogerse a esta posibilidad los autónomos, siempre que no hayan estado dados de alta en los tres años anteriores a la fecha de jubilación.

Entre las novedades destacan:

- La supresión del año que ahora se exige como periodo mínimo desde la jubilación para solicitar la jubilación flexible, lo que significa que se podrá acceder en cualquier momento, una vez reconocida la pensión.
- Se introducen mejoras en los incentivos económicos por demora de la jubilación.
- La cuantía de la pensión, con relación a la de un trabajador a tiempo completo, se reducirá en proporción inversa a la disminución de la jornada de trabajo.
- Cuando se acceda a la jubilación flexible, pasados al menos seis meses desde la jubilación, el pensionista percibirá un porcentaje adicional de pensión. Las jornadas a tiempo parcial que se encuentren entre el 55 y el 80 % incrementarán el importe de la pensión en un 25 % adicional. Las que sean igual o superior al 33 % pro inferiores al 55 % subirán un 15 % adicional.
- Durante el periodo de jubilación flexible, el trabajador seguirá teniendo la condición de pensionista a efectos de asistencia sanitaria y protección social.